



**CONTRATO No. 03 – 2018**

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EXAMINADOR TÉCNICO DESIGNADO, EN PRUEBAS DE VUELO PARA PILOTOS Y ALUMNOS DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS**

Nosotros, **RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, Portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE EL SALVADOR** en adelante denominada **AAC**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta y un mil uno - ciento cinco - cuatro, calidad que acredito con : a) Decreto Legislativo número quinientos ochenta y dos de fecha dieciocho de octubre del dos mil uno, mediante el cual se aprobó la Ley Orgánica de Aviación Civil, publicada en el Diario Oficial número ciento noventa y ocho, tomo trescientos cincuenta y tres del diecinueve de octubre del dos mil uno, en el cual se creó la Autoridad de Aviación Civil como Institución Autónoma de Servicio Público, sin fines de lucro, del domicilio de la Ciudad de Ilopango del departamento de San Salvador, la misma Ley establece que la máxima autoridad de la AAC es el Consejo Directivo de Aviación Civil, integrada por un Presidente y tres Directores; que la representación legal de la AAC corresponde al Presidente de la misma, quien es nombrado por el Presidente de la República, por un período de cuatro años en su cargo; b) Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis dado en Casa Presidencial en San Salvador, el día dos de junio del dos mil catorce por el Presidente de la República de El Salvador, Profesor Salvador Sánchez Cerén, por medio del cual se acordó nombrar como Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil, al Coronel René Roberto López Morales, por un período de cuatro años a partir del dos de junio del dos mil catorce al ocho de abril de dos mil dieciocho; c) Certificación del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la misma, licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de junio del dos mil catorce, en la cual el Coronel René Roberto López Morales rindió protesta constitucional ante el señor Presidente de la República, a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día dos de junio del dos mil catorce. Por medio del cual se me nombró como Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil, y en base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, en representación de la AAC, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"**; y **JOSÉ JORGE MONTENEGRO ARAUJO**, mayor de edad, Piloto Aviador, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en carácter personal, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; convenimos en celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE EXAMINADOR TÉCNICO DESIGNADO PARA**



**PRUEBAS DE VUELO PARA ALUMNOS Y PILOTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como examinador técnico designado, para realizar pruebas de pericia o verificación de competencia ( exámenes prácticos de vuelo – avión) para alumnos y pilotos aspirantes a una licencia y/o habilitación que están bajo la responsabilidad del Departamento de Licencias; de conformidad a las especificaciones técnicas, que forman parte del presente contrato. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Adquisición y/o Contratación (SAC) correlativo número LG-04SDSV-LIC-2018-001, emitida por la Licenciada Ofelia Tobar de López, en su calidad de Jefa del Departamento de Licencias de la AAC, de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciocho; b) Certificación de Asignación Presupuestaria número seis, emitida por el Licenciado Oscar Antonio Santos Cárcamo, Jefe de la Unidad Financiera Institucional UFI de la AAC, de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciocho; c) Resolución de Adjudicación número cero cero dos, de fecha diecinueve de enero del dos mil dieciocho, suscrita por el Ingeniero Jorge Alberto Puquirre Torres, Director Ejecutivo de la AAC; d) Resolución razonada para la contratación directa del Capitán José Jorge Montenegro Araujo, emitida por el Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil de fecha veinticuatro de enero del dos mil dieciocho; e) Oferta de Servicios Profesionales presentada por el Piloto Aviador Capitán José Jorge Montenegro Araujo, el día dieciocho de enero del dos mil dieciocho, que incluye entre otros: e.1 oferta técnica, e.2 Oferta económica, e.3 Documentación Legal del Contratista y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** a) Las obligaciones emanadas del presente instrumento se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2018-4304-4-01-02-21-2, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho, y se pagará con fondos propios de la AAC. b) El contratante se compromete a cancelar al contratista, la cantidad de CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50.00) por cada examen realizado, y serán pagados en un plazo no mayor a quince días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original (emitida por el administrador de contrato) y presentada factura de consumidor final a nombre de la Autoridad de Aviación Civil. c) La Asignación presupuestaria es por un monto total de **NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$9,000.00)**, que ampara la realización de ciento ochenta exámenes, para el período comprendido en el presente contrato. **IV. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, será a partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho, o hasta finalizar la cantidad de exámenes contratada. **V. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor de la AAC, una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá cubrir el plazo de vigencia, mas treinta días después de finalizado el mismo, la cual será devuelta al finalizar dicho plazo a satisfacción de ambas partes. El valor de la citada Garantía será de **NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$900.00)**, y deberá ser presentada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), un plazo

no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato. **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estará a cargo de la Administradora del Contrato, Licenciada Ofelia Tobar de López, Jefa del Departamento de Licencias de la AAC, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y don inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y siete RELACAP y otras establecidas en el contrato. **VII. ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán los requisitos que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP y setenta y cinco RELACAP debiendo emitir el CONTRATANTE, la correspondiente resolución modificativa, y el CONTRATISTA en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento del Contrato, según lo indique el CONTRATANTE y formará parte integral de este contrato. **IX. PRÓRROGA:** El contrato podrá ser prorrogado de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, debiendo emitir el CONTRATANTE la correspondiente resolución de prórroga. **X. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la AAC, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **XI. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el CONTRATANTE, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Ilopango, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el CONTRATANTE nombrará el depositario de los bienes que se le embargaren, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La AAC se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales



del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses de la AAC con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las Instrucciones que al respecto dicte la AAC. **XVI. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII. NOTIFICACIONES:** El CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas de la AAC, ubicadas en Boulevard del Ejército Nacional, Kilómetro nueve y medio, frente al Aeropuerto Internacional de Ilopango, Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador; y el CONTRATISTA, Residencial Buena Vista, polígono T, pasaje trece, casa número veinticuatro, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, El Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del dos mil dieciocho.

  
**RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES**  
**DIRECTOR PRESIDENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO DE AVIACIÓN CIVIL**  
**EL CONTRATANTE**

  
**JOSÉ JORGE MONTENEGRO ARAUJO**  
**EL CONTRATISTA**

ELABORADO POR: MI  
Visto bueno Gerencia Legal 

**DOY FE:** Que las firmas que calzan al pie del anterior documento, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los señores: **RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, Portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y **JOSÉ JORGE MONTENEGRO ARAUJO**, mayor de edad, Piloto Aviador, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]. Ilopango, a los cinco días del mes de febrero del dos mil dieciocho.

*Recibido*  
*6-02-2018*  




